

R.J. N° 145-2012/SIS.- Autorizan a entidades públicas, privadas o mixtas con las cuales el SIS haya suscrito o suscriba convenios o contratos, en el marco del D.U. N° 018-2012, a otorgar atenciones a los asegurados al SIS Subsidiado en forma directa, mientras dure la huelga médica

475102

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 082-2012-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA.

475103

Res. N° 083-2012-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA.

475103

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 001-2012/022-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

475104

Acuerdo N° 001-2012/022-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

475104

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. S/N Casación N° 3189-2012-LIMA NORTE.- Convocan a los integrantes de las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a Pleno Casatorio

475104

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 730-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Décimo Cuarto Juzgado Laboral de Lima

475105

Res. Adm. N° 731-2012-P-CSJLI/PJ.- Conforman Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima

475106

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 240-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamani, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura

475106

R.J. N° 241-2012-JNAC/RENIEC.- Aprueban ampliación de los alcances de la R.J. N° 611-2011-JNAC/RENIEC sobre la "Campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento Nacional de Identidad".

475107

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 435-MSS.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2012

475108

Acuerdo N° 79-2012-ACSS.- Rectifican errores materiales del Acuerdo de Concejo N° 58-2012-ACSS

475109

Acuerdo N° 82-2012-ACSS.- Autorizan viaje de funcionaria a Italia, en comisión de servicios

475110

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima

DECRETO SUPREMO
N° 097-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2012-PCM publicado el 29 de mayo de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento, en razón a que dicha zona está siendo afectada por un fenómeno geológico llamado "Reptación del Suelo", que data desde hace aproximadamente 10 años, siendo su principal manifestación el agrietamiento de viviendas, existiendo dos zonas críticas comprendidas entre las cuerdas 1 y 2 de la calle Hipólito Unanue y las cuerdas 4 y 5 del Jr. Belaúnde, llegando algunas a estar seriamente afectadas

y en peligro alto de colapso; siendo la principal causa de este fenómeno el mal uso de las aguas de regadío en los terrenos agrícolas de las partes altas; agrietamientos que se han manifestado con mayor incidencia después del sismo de Pisco del 15 de agosto del 2007;

Que, por Decreto Supremo N° 078-2012-PCM publicado el 28 de julio de 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, en el departamento de Lima, vigente hasta el 26 de setiembre de 2012, para continuar con las acciones destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada;

Que, el Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N° 1114-2012-GRL/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2012, adjuntando como sustento el Informe N° 0779-2012-GRL-GRRNGMA/ORDC_y_el Informe Técnico N° 003-2012-GRL/GRRNGMA/ORDC de fecha 10 de setiembre de 2012, solicita la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia, señalando que a la fecha se vienen ejecutando los trabajos de rehabilitación y atendiendo las múltiples necesidades surgidas como consecuencia del peligro inminente existente en la zona afectada;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con el Informe N° 026-2012-INDECI/10.2 de fecha 18 de setiembre de 2012, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Lima, señalando que persisten las condiciones de peligro inminente, por el fenómeno de deslizamiento de tierras, encontrándose por tanto en muy alto riesgo el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo en el departamento de Lima, requiriéndose la continuación de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en la zona afectada, así como las acciones inmediatas destinadas de respuesta y rehabilitación,



correspondientes; en tanto la situación se agrava ante las temporadas de lluvias como ante la ocurrencia de un eventual movimiento sísmico; recomendando por tanto se gestione la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 058-2012-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 078-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de peligro inminente en la zona afectada, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación, según corresponda;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia
Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de setiembre de 2012, el Estado de Emergencia en el Anexo de Astobamba, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar
El Gobierno Regional de Lima, en coordinación con los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás entidades públicas competentes, así como las instituciones privadas involucradas, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas, de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico respectivo; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3°.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura, por la Ministra de Salud, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

845644-1

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 305-2012-PCM

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de fecha 17 de setiembre de 2012, la Directora (e) del Departamento de Derecho del Medio Ambiente de la Universidad Externado de Colombia, invita al Ministro del Ambiente a participar en las XIV Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente – Evaluación de Impacto Ambiental, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 3 al 5 de octubre de 2012;

Que, dicho evento permitirá exponer las lecciones aprendidas sobre el desarrollo del Derecho Ambiental en el Perú; principalmente, sobre la Evaluación del Impacto Ambiental; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje del citado funcionario por ser de interés nacional, cuya asistencia y participación no irrogará gastos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 2 al 5 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 2 de octubre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

845644-2

Constituyen Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estrategia de difusión de la "Dieta Andina", elaborada prioritariamente con productos originarios del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 306-2012-PCM

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1° y 44° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de